FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (ARTÍCULOS 110 Y ARTÍCULO 446 DEL CODIGO PROCESAL)

	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO							
RAD.	RAD. PROCESO DEMANDANTE DEMANDADO TRASLADO							
2022-00014	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	MARLENY DEL SOCORRO GAONA	LIQUIDACION DEL CREDITO 3 DÍAS.				

Para dar a las partes el traslado enunciado, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del juzgado por el TERMINO LEGAL DE UN (1)
DÍA, hoy, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 8 A.M.

TRASLADO INICIA:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8 DE LA MAÑANA	
TRASLADO VENCE:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 5 DE LA TARDE	
DÍAS INHÁBILES:	10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - SABADO Y DOMINGO	

SEÑOR JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA E. S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 25875310300120220001400

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARLENY DEL SOCORRO GAONA CRUZ 24041476

ASUNTO: SE APORTA LA LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá., identificado con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portador de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A., por medio del presente escrito me permito aportar la actualización de la liquidación del crédito expedida por BANCOLOMBIA S.A en 2 folios.

Se informa al despacho que el día 23 marzo de 2022 el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS realizo desembolso por valor de \$164,522,817.00) MCTE.

Para finalizar se informa al juzgado de conocimiento que para efectos de notificación por favor realizarlo NOTIFICACIONESPROMETEO@AECSA.CO

Sin otro particular, me suscribo de usted

Cordialmente,

Del señor Juez,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO C.C. No. 52,008,552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.



Medellin, agosto 27 de 2022

Producto Crédito Pagaré 3850088662

Ciudad

Titular Cédula o Nit. Crédito Mora desde MARLENY DEL SOCORRO GAONA CRUZ 24,041,476 3850088662 junio 21 de 2021

Tasa máxima Actual 28.75%

	Liquidación de la Obligación a ene 31 de 2022	
	Valor en pesos	
Capital	182,803,130.42	
Int. Corrientes a fecha de demanda	20,498,609.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	203,301,739.42	

Saldo de la obligación a ago 27 de 2022						
Valor en pesos						
Capital	18,280,313.42					
Interes Corriente	20,498,609.00					
Intereses por Mora	2,510,865.52					
Seguros en Demanda	Seguros en Demanda 0.00					
Total Demanda	41,289,787.94					

MARIA CAMLA BASANTE VILLA Centro Preparación de Demandas



	Saldo total en pesos después del pago	203,301,739,42	3,301,739.42	3,371,785,90	44,386,191,26	44,474,046.08	39,807,491.62	39,841,207,43	40,202,298.85	40,561,242.22	40,944,810.85	1,289,787,94
	Saldo interés de Samora en pesos después del pago	0.00 20:	0.00 20	3,070,046 48 206,371,785 90	5,607,268.84 44	5,695,123.66 4	1,028,569.20 39	1,062,285.01 39	1,423,376.43 40	1,782,319.80 40	2,165,888.43 40	2,510,865.52 41,289,787.9
	Saldo interés Sa remuneratorio m en pesos después del (20,498,609,00	20,498,609.00	20,498,609,00	20,498,609.00	20,498,609.00	20,498,609.00	20,498,609,00	20,498,609.00	20,498,609,00	20,498,609.00	20,498,609,00
		182,803,130.42 20,498,609.00	0.00 182,803,130.42 20,498,609.00	0.00 182,803,130,42 20,498,609,00	164,522,817.00 18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00
	Satro capital Total abonado pesos pesos después del pago		00.0	00.0	164,522,817.00	00 0	4,972,245.00	00.00	00'0	00 0	00.0	00.0
	Valor abono a seguro pesos		00.00	00'0	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.0	00.00	00.00
	Valor abono a interés de mora pesos		00.00	00'0	00.00	00.00	4,972,245.00	00.00	00.0	00.0	00.00	00'0
SAONA CRUZ	Valor abono a interés remuneratorio pesos		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00.00	00'0	00'0	00'0	00'0
MARLENY DEL SOCORRO GAONA CRUZ	Valor abono a capital pesos		00.00	00 0	164,522,817.00	0.00	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0
MARLE	Interés de mora Pesos	00'0	00.00	3,070,046.48	5,607,268.84	5,695,123.66	6,000,814.20	1,062,285.01	1,423,376.43	1,782,319.80	2,165,888.43	2,510,865,52
	Interés remuneratorio Pesos	182,803,130.42 20,498,609.00	20,498,609.00	182,803,130,42 20,498,609,00	182,803,130.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00	18,280,313.42 20,498,609.00
	Capital Pesos	182,803,130,42	182,803,130.42 20,498,609.0	182,803,130,42	182,803,130.42	18,280,313.42	18,280,313.42	18,280,313.42	18,280,313.42	18,280,313,42	18,280,313.42	18,280,313.42
	Días Liq.		0	28	23	8	27	3	31	30	31	27
	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora		%00.0	24.25%	24.45%	24.45%	25.13%	25.13%	25.90%	26.69%	27.70%	28.75%
	Fecha de pago o proyección	ene/31/2022	ene-31-2022	feb 28-2022	mar 23 2022	mar 31-2022	abr 27-2022	abr 30-2022	may 31-2022	jun-30-2022	jul-31-2022	ago-27-2022
	Concepto	Saldo Inicial	Saldos para Demanda	Cierre de Mes	ABONO FONDO CAPITAL	Cierre de Mes	Abono	Cierre de Mes	Cierre de Mes	Cierre de Mes	Cierre de Mes	Saldos para Demanda

FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (ARTÍCULOS 110 Y ARTÍCULO 319 DEL CODIGO PROCESAL)

	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION							
RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO				
2018-00277-02	DIVISORIO	CARMEN RUBIELA ESPITIA CAMACHO Y OTROS	JAIME ESPITIA DIAZ	TRASLADO POR TRES (3) DIAS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE				

Para dar a las partes el traslado enunciado, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del juzgado por el TERMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, hoy, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 8 A.M.

TRASLADO INICIA:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8 DE LA MAÑANA	
TRASLADO VENCE:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 5 DE LA TARDE	
DÍAS INHÁBILES:	10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - SABADO Y DOMINGO	

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ ABOGADO

S.



Doctora ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

D.

REF: PROCESO DIVIS ORIO DE CARMEN RUBIELA ESPITIA CAMACHO Y OTROS CONTRA JAIME ESPITIA DÍAZ.

NÚMERO 2018-00277-02

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en el Municipio de Sasaima, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 9 número 2-A-12 Interior 8, 314-281-66-77, teléfono San José, jeduardocortesg@gmail.com, en mi condición de apoderado judicial de los demandantes dentro del asunto de la referencia, por medio del presente, estando en la oportunidad procesal correspondiente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN frente a su proveído adiado del 12 de agosto de 2022, notificado en Estado sin número del 16/08/2022, mediante el cual dispuso, entre otras decisiones, DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado dentro de las mismas diligencias, a partir del auto admisorio de la demanda, inclusive.

SON FUNDAMENTOS DE MI INCONFORMIDAD

En primer lugar discrepo de las consideraciones de su Señoría en el sentido de indicar que en el paginario no existe un avalúo que determine el valor del bien, cuando precisamente para ser admitida la demanda se tornó obligatorio adosar el avalúo catastral que para el año 2018, ascendía a la suma de \$35´291.000,oo, avalúo frente al cual el extremo pasivo de la acción nunca formuló objeción alguna.

De otra parte, el Juzgado de Segunda Instancia no tiene en cuenta que dentro de las diligencias de la referencia, no se está dividiendo suma alguna de dinero, ya que como se establece del trabajo de partición que se aprobó con la sentencia materia de la alzada, lo

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
SASAIMA, CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: <u>jeduardocortesg@gmail.com</u>

Escaneado con CamScanner

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ ABOGADO



que se está repartiendo, eso sí equitativamente y de acuerdo a cada derecho que le corresponde a los copropietarios, como se evidencia en el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria, número 156-24438, es un terreno físico y no el valor del mismo.

Es así como el auxiliar de la justicia designado para el efecto de liquidación de la copropiedad y la **DIVISIÓN MATERIAL DEL BIEN**, al momento de elaborar cada una de las hijuelas se fundamentó en el porcentaje que allí refleja ser propiedad de cada uno de los codueños.

De otra parte, se sostiene en la providencia materia de mi inconformidad, que no se dio trámite al avalúo de las mejoras que se arrimó con el escrito de contestación de demanda, a voces del artículo 412 del Código General del Proceso, la verdad sea dicha en ninguno de los escritos presentado por el apoderado del demandado, señor JAIME ESPITIA, se evidencia, ni siquiera se supone, que éste cumplió con el deber de reclamar su derecho, como lo tiene previsto la norma citada, luego, es equivocado pretender que el Juez de Primera Instancia hubiese dado un trámite a una situación que nunca se propuso dentro del decurrir procesal.

Con fundamento en todos y cada uno de los razonamientos precedentes, ruego de la señora Juez, REPONER PARA REVOCAR el auto del 12 de agosto pasado, y, en su lugar proferir la sentencia de Segunda Instancia que en derecho corresponda.

Atentamente.

JESÚS EDUÁRDO CORTÉS GÓMEZ C.C.Nº 79.061.236 de La Mesa

T.P. N° 352.187 del C.S de la J.

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8 SASAIMA, CUNDINAMARCA TEL: 314-281-66-77 E-MAIL: <u>leduardocortesa@gmail.com</u>

Escaneado con CamScanner

FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (ARTÍCULOS 110 Y ARTÍCULO 134 DEL CODIGO PROCESAL)

	TRASLADO ESCRITO DE NULIDAD								
RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO					
2018-00269	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE	JAVIER DIAZ TORRES		ESCRITO DE NULIDAD POR 3 DÍAS.					

Para dar a las partes el traslado enunciado, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del juzgado por el TERMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, hoy, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 8 A.M.

TRASLADO INICIA:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8 DE LA MAÑANA	
TRASLADO VENCE:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 5 DE LA TARDE	
DÍAS INHÁBILES:	10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - SABADO Y DOMINGO	

CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804 cr615005@gmail.com 3132712618

Bogotá, D.C., agosto 11 de 2022

Señor

JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE VILLETA

E.S.D.

REF: No. 2018-269

PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

DEUDOR: JAVIER DÍAZ TORRES

- Solicitud decretar nulidad Auto de 12 de noviembre de 2019

Respetado señor Juez:

CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 14.198.153 de Ibagué, abogado en ejercicio con T.P. 39.064 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial en el PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA, radicado No. 2018-182 que cursa en este mismo juzgado, de SONIA BETULIA VARGAS CUELLAR y LUIS EDUARDO PINILLA LEAL, en calidad de ACREEDORES en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar la nulidad del Auto de 12 de noviembre de 2019, notificado por Estado, el 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

Es nulo el Auto teniendo en cuenta que la fecha del mismo es **12 de noviembre de 2019** en el que se resolvió el recurso contra el auto de **25 de mayo de 2021**, así: "*PRIMERO: REPONER la providencia atacada, acorde con la motivación de este proveído*" y no puede un auto de fecha anterior resolver un recurso contra un auto de fecha posterior.

Adicionalmente le solicito, que al resolver el recurso presentado por el deudor se tenga en cuenta, que si bien es cierto que no es aplicable la sanción impuesta por la operación del desistimiento tácito en los procesos de insolvencia, también es cierto que pensando en la economía procesal y el debido proceso no se debe permitir que estos procesos se prolonguen indefinidamente en el tiempo favoreciendo lo intereses del deudor quien fue nombrado promotor y hasta la fecha del auto de 25 de mayo de 2021 no había presentado interés en el mismo, el cual fue admitido mediante auto de mayo 29 de 2019 (2 años antes), por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito dar el trámite correspondiente al proceso de reorganización de persona natural comerciante, teniendo en cuenta la remoción del promotor que establece la ley y/o lo que la legislación y jurisprudencia haya considerado en estos casos.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Del Señor Juez,

CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

cc. 14.198.153 de Ibagué T.P. 39.064 del C. S. de la J.

FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (ARTÍCULOS 110 Y ARTÍCULO 446 DEL CODIGO PROCESAL)

TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO							
RAD. PROCESO DEMANDANTE DEMANDADO TRASLADO							
2018-00247	EJECUTIVO SINGULAR	ALBERTO CRUZ TORRES Y OTRO	LUZ MERY GONZALEZ CAMARGO	LIQUIDACION DEL CREDITO 3 DÍAS.			

Para dar a las partes el traslado enunciado, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del juzgado por el TERMINO LEGAL DE UN (1)
DÍA, hoy, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 8 A.M.

TRASLADO IN	ICIA:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8 DE LA MAÑANA
TRASLADO VI	ENCE:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 5 DE LA TARDE
DÍAS INHÁBIL	ES:	10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - SABADO Y DOMINGO

Doctora Ana Constanza Zambrano González Juez Civil del Circuito Villeta (Cundinamarca)

Referencia:

Asunto: Proceso Ejecutivo

Demandante: Alberto Cruz Torres y Judith Amparo Restrepo León

Demandado: Luz Mery Gonzales Camargo

Radicado No. 2018 - 247

Patricia Galindo Castro, actuando en proceso de la referencia en condición de apoderada de la parte demandante, en esta oportunidad me dirijo al despacho con el fin de allegar liquidación del crédito.

PERIODO	CAPITAL	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES MORATORIOS
		7			
30-sep-18					
31-oct-18	275.729.060	31,73%	2,3231%	#¡REF!	\$ 6.405.485
30-nov-18	275.729.060	31,44%	2,3043%	30	\$ 6.353.673
31-dic-18	275.729.060	31,16%	2,2861%	31	\$ 6.303.549
31-ene-19	275.729.060	31,04%	2,2783%	31	\$ 6.282.037
28-feb-19	275.729.060	31,52%	2,3095%	28	\$ 6.367.976
31-mar-19	275.729.060	31,02%	2,2770%	31	\$ 6.278.449
30-abr-19	275.729.060	30,72%	2,2575%	30	\$ 6.224.583
31-may- 19	275.729.060	30,66%	2,2536%	31	\$ 6.213.796
30-jun-19	275.729.060	30,42%	2,2379%	30	\$ 6.170.603
31-jul-19	275.729.060	28,92%	2,1394%	31	\$ 5.898.984
31-ago-19	275.729.060	28,92%	2,1394%	31	\$ 5.898.984
30-sep-19	275.729.060	28,98%	2,1434%	30	\$ 5.909.904
31-oct-19	275.729.060	28,65%	2,1216%	31	\$ 5.849.785
30-nov-19	275.729.060	28,55%	2,1150%	30	\$ 5.831.539
31-dic-19	275.729.060	26,19%	1,9574%	31	\$ 5.397.116
31-ene-20	275.729.060	28,16%	2,0891%	31	\$ 5.760.256
29-feb-20	275.729.060	28,59%	2,1176%	29	\$ 5.838.839
31-mar-20	275.729.060	28,43%	2,1070%	31	\$ 5.809.627
30-abr-20	275.729.060	28,04%	2,0811%	30	\$ 5.738.282
31-may- 20	275.729.060	27,29%	2,0312%	31	\$ 5.600.520
30-jun-20	275.729.060	27,18%	2,0238%	30	\$ 5.580.252

31-jul-20	275.729.060	27,18%	2,0238%	31	\$ 5.580.252
31-ago-20	275.729.060	27,18%	2,0238%	31	\$ 5.580.252
30-sep-20	275.729.060	27,53%	2,0472%	30	\$ 5.644.685
31-oct-20	275.729.060	27,14%	2,0211%	31	\$ 5.572.878
30-nov-20	275.729.060	26,76%	1,9957%	30	\$ 5.502.718
31-dic-20	275.729.060	26,19%	1,9574%	31	\$ 5.397.116
31-ene-21	275.729.060	25,98%	1,9432%	31	\$ 5.358.100
28-feb-21	275.729.060	26,31%	1,9655%	28	\$ 5.419.384
31-mar-21	275.729.060	26,12%	1,9527%	31	\$ 5.384.117
30-abr-21	275.729.060	25,97%	1,9426%	30	\$ 5.356.240
31-may- 21	275.729.060	25,83%	1,9331%	31	\$ 5.330.194
30-jun-21	275.729.060	25,82%	1,9325%	30	\$ 5.328.333
31-jul-20	275.729.060	25,86%	1,9352%	31	\$ 5.335.909
31-ago-20	275.729.060	25,79%	1,9304%	31	\$ 5.322.674
30-sep-20	275.729.060	25,62%	1,9189%	30	\$ 5.290.965
31-oct-20	275.729.060	25,91%	1,9385%	31	\$ 5.345.008
30-nov-20	275.729.060	26,19%	1,9385%	30	\$ 5.345.008
31-dic-20	275.729.060	26,49%	1,9776%	31	\$ 5.452.818
31-ene-21	275.729.060	27,45%	2,0432%	31	\$ 5.633.696
28-feb-21	275.729.060	27,71%	2,0592%	28	\$ 5.677.813
28-feb-21	275.729.060	27,71%	2,0592%	31	\$ 5.677.813

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$ 240.250.210

TOTAL CAPITAL: \$275.729.060

TOTAL A PAGAR. \$515.979.270

Cordialmente,

Patricia Galindo Castro

C. C. No. 52.491.490 de Bogotá

T. P. No. 122.361 del C. S. J.